



Acta Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos
9/04/2025
NÚM 37/2025

Comienza la sesión a las 9:05 horas

La Sra. D^a M^a José Jiménez sustituye al Sr. diputado D. Iván Andrés Aparicio, D. José Manuel Yubero Lafuente sustituye al Sr. diputado D. Carlos Martínez Mínguez y D. Jesús Cedazo Mínguez sustituye a D. Jesús Manuel Alonso Jiménez

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	Sí	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	Sí	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	Sí	PP
ENRIQUE RUBIO ROMERO	Sí	PP
LAURA PRIETO ARRIBAS	Sí	PP
IVÁN ANDRÉS APARICIO	No	PP
MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ LAS HERAS	Sí	PP
ESTHER PEREZ PEREZ	Sí	PSOE
CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ	No	PSOE
JESÚS MARÍA CEDAZO MÍNGUEZ	Sí	PSOE
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	No	PSOE



JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	SÍ	PSOE
JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO	SÍ	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	SÍ	VOX

Secretario

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
CRISTINA BARRAGÁN HERNÁNDEZ	SÍ

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
Punto 2º	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN MUNICIPIOS. PLAN SORIA 2024 BORRADOR PROPUESTA BASES CONVOCATORIA SUBV.
Punto 3º	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE MONTES PLAN SORIA 2025
Punto 4º	BORRADOR PROPUESTA BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE SORIA PLAN SORIA 2025
Punto 5º	BORRADOR PROPUESTA BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES APOYO FARMACIAS RURALES PLAN SORIA 2025
Punto 6º	BORRADOR PROPUESTA BASES CONVOCATORIA DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AL PROGRAMA DE IMPULSO DEMOGRÁFICO PLAN SORIA 2025
Punto 7º	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IMPULSO DEMOGRÁFICO (NATALIDAD Y CONCILIACION) PLAN SORIA 2025



Punto 8º	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN MUNICIPIOS. PLAN SORIA 2025
Punto 9º	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO EN LA PROVINCIA DE SORIA DEL SERVICIO "SEMILLERO DE PROYECTOS Y DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EMPRENDIMIENTO EN LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPRENDIMIENTO EN LA ESCUELA.
Punto 10º	ESTUDIO ALTERNATIVAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL COMERCIO INCLUIDO EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE SORIA
Punto 11º	Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

El señor presidente inicia la sesión informando de que nos ha llegado ya el escrito de la consejería de la Junta de Castilla y León por la que se nos notifica de que el consejo de Gobierno ha aprobado la anualidad del Plan soria 2025 por 2 millones de euros. Está pendiente nos remitan la Orden de Concesión que normalmente tardan unos 10 días.

Antes de que llegue la orden se van a traer a comisión todas las convocatorias para tenerlas ya revisadas y sólo a falta de la orden para después dictaminar.

Comienza con el punto 1. Aprobación del acta anterior

Se aprueba el acta anterior por unanimidad

2.-PROPUESTA CONCESIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN MUNICIPIOS. PLAN SORIA 2024

La Junta de Gobierno Local de la Diputación provincial de Soria, en sesión celebrada el 24/02/2025 aprobó por unanimidad las bases de la segunda convocatoria de subvenciones Ayuntamientos mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles en municipios Plan Soria 2024. El extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25 de 3 de marzo de 2025.



El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 18 de marzo de 2025, presentándose un total de 17 solicitudes.

Las ayudas consistirán en subvencionar parcialmente el coste total de las actuaciones subvencionables que deben ejecutar los beneficiarios para mejorar la seguridad y salubridad de los inmuebles, ejecutadas entre el 1 de enero de 2024 y el 16 de junio de 2025. El importe subvencionable será el 75% del coste total incluido el IVA no recuperable hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base decimo segunda de esta convocatoria y con los siguientes límites:

- Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento/gestión de residuos esté comprendida entre 0 y 30 Km, el límite máximo será de 15.000 .
- Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento/gestión de residuos sea superior a 30 Km, el límite máximo será de 20.000 .

Los beneficiarios deberán ejecutar la inversión financiada entre el 1 de enero de 2024 y 16 de junio de 2025.

Tal y como establece la base decimoprimera de la convocatoria *Criterios de otorgamiento de las subvenciones*, las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios:

1. Por estar incluido el inmueble en entorno de protección patrimonio-cultural: 2 puntos.
2. Por antigüedad de la construcción, según Catastro:
 - Más de 100 años 2 puntos.
 - De 76 a 100 años 1,50 puntos.
 - De 51 a 75 años 1 punto.
 - Hasta 50 años 0,50 puntos.

La puntuación máxima es de 4 puntos.



Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base sexta hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate a puntos, las subvenciones se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo.

Aquellos ayuntamientos que hubieran resultado beneficiarios de la primera convocatoria de subvenciones para la mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles en municipios, Plan Soria 2024, cuyo extracto se publicó en el BOP de Soria nº 88 de fecha 31 de julio de 2024, sólo podrán recibir subvención en el caso de que el crédito presupuestario no se agote con las solicitudes presentadas por los ayuntamientos que no hubieran sido beneficiarios de la anterior convocatoria.

En este supuesto se ordenarán, en su caso, siguiendo los criterios establecidos en la presente base decimoprimera y por fecha de expediente completo.

Se han recibido un total de 17 solicitudes:

Nº EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	IMPORTE SUBV. SOLICITADO
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 001/2025	RIOSECO DE SORIA	8.031,40
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 002/2025	CASTILLEJO DE ROBLEDO	12.656,72
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 003/2025	TARDELCUENDE	12.341,79
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 004/2025	EL BURGO DE OSMA	20.033,06
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 005/2025	VILLACIERVOS	14.998,87
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 006/2025	BOROBIA	22.659,66
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 007/2025	NAVALENO	11.492,58
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 008/2025	ALCUBILLA DE AVELLANEDA	5.100,00
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 009/2025	TEJADO	13.532,19
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 010/2025	MIÑO DE SAN ESTEBAN	12.506,92



DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 011/2025	SANTA MARÍA DE HUERTA	5.441,77
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 012/2025	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	20.326,17
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 013/2025	ALDEALAFUENTE	10.894,02
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 014/2025	VIZMANOS	19.875,00
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 015/2025	VALTAJEROS	22.233,75
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 016/2025	ARCOS DE JALÓN	21.000,00
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 017/2025	ALMARZA	28.585,42

El importe total de las solicitudes asciende a 261.709,32 , que se supera en 61.709,32 el crédito presupuestario de la partida de 200.000,00, por lo cual deben aplicarse los criterios de ordenación establecidos en la *base decimoprimer*a de la convocatoria y que son los enumerados anteriormente.

Según se establece en la base décima de esta convocatoria: Instrucción y procedimiento de concesión, *la concesión se resolverá en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base decimoprimer*a y conforme al orden obtenido por cada solicitud al aplicar dichos criterios hasta agotar el crédito presupuestario.

Procede minorar en 1.871,25 el importe subvencionado al municipio de Alcubilla de Avellaneda dado que con dicha solicitud se agota el crédito presupuestario correspondiéndole una subvención por importe de 3.228,75 en lugar de 5.100,00 por falta de crédito presupuestario.

Visto lo anterior, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos ha verificado que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria; así como los de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Una vez aplicados los citados criterios de ordenación de las solicitudes, se **PROPONE:**

Primero: **CONCEDER** las siguientes subvenciones con cargo a la partida 2025 15220 76275 Aytos. Subvención ruinas edificios municipales Plan Soria 2024 dotada con **200.000,00:**



NºEXPEDIENTE	AYTO	CIF	DIRECCIÓN INMUEBLE	LOCALIDAD INMUEBLE	COSTE TOTAL	CRITERIOS ORDEN	FECHA EXP. COMPLETO	IMPORTE SUBVENCION
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 006/2025	BOROBIA	P4206500C	C/ CASTILLO 25	BOROBIA	30.212,88	2	04/03/2025	20.000,00
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 005/2025	VILLACIERVOS	P4232800E	C/ ERAS 13	VILLACIERVOS	19.998,49	2	06/03/2025	14.998,87
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 002/2025	CASTILLEJO DE ROBLEDO	P4209400C	C/ ERAS 67, 69, 71	CASTILLEJO DE ROBLEDO	16.875,63	2	11/03/2025	12.656,72
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 003/2025	TARDELCUENDE	P4228700C	C/ SAN GREGORIO 11	TARDELCUENDE	16.455,72	2	14/03/2025	12.341,79
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 004/2025	EL BURGO DE OSMA	P42007100A	CTRA. GRAL. 20Y 22 (LODARES) Y C/ REAL 35 (VALDENARROS)	LODARES DE OSMA Y VALDENARROS	26.710,75	2	14/03/2025	20.000,00
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 010/2025	MIÑO DE SAN ESTEBAN	P4219100G	CAMINO DE VALDANZO 20	MIÑO DE SAN ESTEBAN	16.675,89	2	14/03/2025	12.506,92
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 011/2025	SANTA MARÍA DE HUERTA	P4226800C	C/ LAS HERAS 5	SANTA MARÍA DE HUERTA	7.255,69	2	17/03/2025	5.441,77
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 014/2025	VIZMANOS	P4234100H	C/ CUATRO CALLES 10, 12	VIZMANOS	26.500,00	2	19/03/2025	19.875,00
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 001/2025	RIOSECO DE SORIA	P4225400C	PLAZA MAYOR 1	RIOSECO DE SORIA	10.708,53	2	24/03/2025	8.031,40
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 017/2025	ALMARZA	P4203100E	C/ MARQUES DE VADILLO 2 Y C/ CERRADA 2	ALMARZA	38.113,90	2	24/03/2025	15.000,00



DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 007/2025	NAVALENO	P4220900G	AVDA. CONSTITUCION 67	NAVALENO	15.323,44	0	12/03/2025	11.492,58
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 009/2025	TEJADO	P4229000G	C/ ANTONIO MACHADO 6	TEJADO	18.042,92	0	14/03/2025	13.532,19
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 013/2025	ALDEALAFUENTE	P4201800B	C/ ESCUELA TAPIELA 5	TAPIELA	14.525,36	0	19/03/2025	10.894,02
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 015/2025	VALTAJEROS	P4231300G	C/ FUENTE VIEJA 4	VALTAJEROS	29.645,00	0	20/03/2025	20.000,00
DET-RETO-2ª RUINAS EDIF. MUNICIPALES 008/2025	ALCUBILLA DE AVELLANEDA (*)	P421400A	C/ REAL 27	ALCUBILLA DE AVELLANEDA	6.800,00	0	14/03/2025	3.228,75

TOTAL 200.000,00

(*) Se minora parcialmente por falta de crédito presupuestario la solicitud del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda en 1.871,25

Segundo: **DENEGAR** las siguientes solicitudes por los siguientes motivos:

AYUNTAMIENTO	CIF	CRITERIOS ORDENACIÓN	FECHA EXPD. COMPLETO	MOTIVO DENEGACIÓN
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	P4226300D	4	19/03/2025	FALTA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Tercero: Tener por **DESISTIDO** la siguiente solicitud por los siguientes motivos:



AYUNTAMIENTO	CIF	MOTIVO DESISTIMIENTO
ARCOS DE JALÓN	P4203900H	FALTA PROTOCOLARIZACIÓN DEL DOCUMENTO PÚBLICO DEL INMUEBLE, POR CAUSAS AJENAS AL AYUNTAMIENTO Y A LOS DONANTES

Cuarto: En cumplimiento de la base novena de la convocatoria *Plazo*

de ejecución de la inversión está comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 16 de junio de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Quinto: El plazo para presentar la justificación de las subvenciones concedidas finaliza el **16 de junio de 2025**.

Los miembros de la comisión acuerdan por unanimidad la concesión de la subvención.

La comisión emite dictamen favorable a la concesión de la subvención.

3.-BORRADOR PROPUESTA BASES CONVOCATORIA SUBV. CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE MONTES PLAN SORIA 2025

El sr. presidente expone que las siguientes convocatorias de bases de Plan Soria podrían dejarse ya preparadas y cuando tengamos la orden de la Junta ya dictaminarlas directamente todas juntas.

Los miembros de la comisión están de acuerdo.

Se propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE MONTES PLAN SORIA 2025

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Históricamente la provincia de Soria ha contado con un importante sector resinero, dedicado a la explotación de la extensa masa forestal con que cuenta la provincia.

Además de los beneficios puramente económicos que genera, el sector de la resina produce una serie de externalidades positivas que redundan en beneficio de la sociedad, entre las que cabe citar



la protección del medio natural, la fijación de empleo en el medio rural, la prevención de incendios forestales, etc

Desde el punto de vista de la planificación de la actividad resinera, la Seguridad Social establece que la campaña para resineros abarca del uno de marzo al quince de noviembre y para remasadores desde el uno de junio hasta el treinta y uno de octubre.

Durante el resto del año son necesarias labores de limpieza de los montes, labores con evidentes externalidades positivas no retribuidas. La solución a ese fallo del mercado, que genera resultados sub-óptimos desde el punto de vista de análisis coste beneficio, debe venir de una actuación coordinada de las distintas administraciones implicadas.

De conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la autorización de los aprovechamientos forestales, entre los que se incluye la resina, es competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León. En virtud de esa Ley, únicamente son resinables aquellos montes que autorice la comunidad autónoma. Las actuaciones de apoyo al sector no pueden extenderse más allá de ellos.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021- 2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria pretende impulsar a los sectores productivos basados en aprovechar los recursos endógenos del territorio, especialmente, los vinculados al sector forestal.

El objetivo de esta convocatoria es complementar el empleo de los trabajadores de la resina mediante su contratación para la preparación y limpieza de los montes en los períodos en los que la normativa autonómica sectorial les impide resinar.

Por consiguiente, es objeto de la presente convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña de 2025.



Segunda.- Crédito presupuestario.-

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 2025 23160 46205 Ayuntamientos. subvención. contratación resineros del presupuesto en vigor de la Diputación para 2025, dotada con 60.000 .

Tercera.- Beneficiarios.-

Pueden acogerse a la presente convocatoria todas las entidades locales de la provincia propietarias de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2025.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- El contrato de trabajo de la persona o personas contratadas con cargo a esta subvención no podrá comenzar antes del 15 de noviembre de 2025 ni concluir más allá del 1 de marzo de 2026, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán ser desempleados inscritos como tales en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación. El contrato deberá tener una duración mínima de 60 días.

Los trabajadores contratados deberán realizar exclusivamente tareas determinadas en la base primera de esta convocatoria.

El contrato subvencionado se concertará a jornada completa en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

Esta convocatoria forma parte del Plan de Empleo de la Diputación.

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2.- Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, así como por voluntad del trabajador, despido disciplinario o no superación del período de prueba, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.



Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador.

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 45 días, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Quinta.- Solicitudes. Forma, plazo de presentación y documentación.-

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Así mismo, el solicitante acepta que todas las comunicaciones relativas a su expediente posteriores a la solicitud se realicen exclusivamente por medios electrónicos.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el Anexo I.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado en sede electrónica para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos. El requerimiento de subsanación se practicará exclusivamente en sede electrónica.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.



Sexta.- Criterios de otorgamiento de la subvención.-

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:

Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos resinables autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Montes propiedad del ayuntamiento.

En caso de que dos municipios solicitantes posean el mismo número de pinos resinables, se ordenarán por orden de presentación, tomado como tal la fecha que determina el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes tendrán garantizada cofinanciación para un contrato de trabajo. Una vez cubierto ese cupo se atenderá el segundo contrato de trabajo de aquellas solicitudes de municipios que hubieran pedido más de uno. Podrán optar a este segundo contrato aquellos municipios que tengan un mínimo de 10.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

Una vez cubiertas las solicitudes de ese segundo cupo se atenderá el tercer contrato de trabajo de aquellos municipios que hubieran solicitado tres o más trabajadores y así sucesivamente hasta agotar el crédito presupuestario. Para poder optar a la tercera ronda y sucesivas el ayuntamiento solicitante deberá tener como mínimo 20.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Instrucción y resolución del procedimiento. Órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Reto Demográfico y

Fondos Europeos, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo



a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo:

Los costes salariales de la contratación de trabajadores.

Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores. Los costes de la indemnización por fin de contrato.

Novena.- Plazo de ejecución.-

El período de contratación se extiende desde el 15 de noviembre de 2025 hasta el 1 de marzo de 2026. No serán subvencionables contratos cuya duración no esté íntegramente incluida en esas fechas.

Décima.- Cuantía individual de la subvención. Anticipos-

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 2.000, debiendo aportar el ayuntamiento el resto.

El importe máximo de subvención por contrato y trabajador será de 33,34 diarios. Es decir, el coste diario del trabajador, incluyendo costes salariales, Seguridad Social e indemnización por despido, deberá ser igual o superior a 66,68 al día.

La cobertura de un periodo inferior a 45 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Diputación anticipará a cada beneficiario un 50% de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.

Décimo primera.- Plazo, forma de justificación y pago.-

Los beneficiarios deberán presentar la justificación antes del día 9 de abril de 2026, adjuntando el anexo II de justificación.



De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.

Décimo segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

Décimo tercera.- Publicidad.-

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los beneficiarios deberán hacer constar que están cofinanciados por la Diputación Provincial de Soria.

Décimo Cuarta.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.

La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.

La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.



Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:

1.- Contratar trabajadores que no se encuentren en situación de desempleo inscritos en cualquier servicio público de empleo como desempleados en el momento de la selección y en el momento de la firma del contrato.

2.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.

En el caso de que el período trabajado por la persona contratada y, en su caso, sus sustitutos, no superen los 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Décimo quinta.- Régimen de recursos.-

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo sexta.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo séptima.- Disposición final.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por: - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - La Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE



Fdo.: BENITO SERRANO MATA

En esta convocatoria no hay ningún cambio. Todos están de acuerdo con esta convocatoria

El sr. diputado Jesús Cedazo expone, que para las próximas se podrían dar una vuelta a las misma porque este año han tenido algún problema porque la campaña ha venido tarde y llueve y los resineros están dados de alta en autónomos no hasta el 1 de noviembre sino hasta el 15 de diciembre, y luego hacen otras labores y ya no les interesa y ya no se puede cumplir con la ayuda.

4.-BORRADOR PROPUESTA BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE SORIA PLAN SORIA 2025

Esta es la subvención a los propios resineros. Se cambia el plazo de estar dados de alta de 240 días a 210 días y se les solicita el documento de IDC que es donde aparece el CNAE

Todos los miembros de la comisión están de acuerdo con esta subvención

El sector de la resina da empleo, actualmente, alrededor de cien personas, aunque se trata de un empleo temporal que abarca ocho de los doce meses del año. Ese trabajo solamente puede realizarse en montes que están, además de autorizados por el Gobierno regional, preparados adecuadamente para mejorar la productividad de las adjudicaciones de explotación resinera. La potenciación de este sector entronca con los objetivos del Plan Soria "Conectada y saludable 20221-2027" entre los que se encuentra la potenciación de los sectores vinculados a los recursos endógenos. El establecimiento de una convocatoria de subvenciones para garantizar la continuidad del sector se plantea como una forma de compensar las externalidades positivas que genera, compensando parcialmente las variabilidades del precio en los mercados internacionales del producto que pueden obligar a la desaparición de muchos puestos de trabajo de resineros en la provincia de Soria.

Propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE SORIA PLAN SORIA 2025

PRIMERA. - Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es afianzar el nivel de empleo del subsector de recolección de la resina mediante la subvención de determinados gastos de explotación en que incurren los trabajadores autónomos del sector.



Si bien no tiene una gran importancia relativa medido en términos del VAB o de volumen de negocio del sector, la resina es intensiva en mano de obra, dando empleo a aproximadamente cien personas al año.

El sector se ha consolidado en los últimos años como una alternativa de empleo en el medio rural aprovechando los recursos endógenos, en consonancia con la estrategia del Plan Soria, que propugna el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en el territorio soriano, en particular los vinculados a las actividades agroalimentarias, forestales, energéticas y turísticas.

Las peculiaridades del negocio de los trabajos de resinación, cuya recolección está limitada a unos determinados meses al año por la Junta de Castilla y León, así como la fijación de precios en mercados internacionales requiere para su sostenimiento del apoyo público, que se articula a través de esta convocatoria.

El sector de la recolección de la resina supone aproximadamente cien empleos, ubicados casi en su totalidad en el medio rural. Por consiguiente, el propósito de la convocatoria es apoyar el mantenimiento de esos empleos en el medio rural. Este objetivo se enmarca en el apartado de arraigo de población, en el subapartado 3.3.4, en la parte de otras medidas poblacionales.

Esta convocatoria se incluye dentro del Plan Soria Conectada y Saludable 2021- 2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

SEGUNDA. - Beneficiarios. Requisitos

Son beneficiarios los afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos a fecha 1 de abril de 2025 incluido, en cualquiera de los siguientes CNAE 0230 recolección de productos silvestres CNAE 0210 silvicultura y otras actividades forestales, CNAE 0240 servicios de apoyo a la silvicultura, que desarrollen esa actividad en municipios de la provincia de Soria y cuyo domicilio fiscal esté asimismo en la provincia de Soria.

El domicilio fiscal deberá estar ininterrumpidamente en la provincia de Soria como mínimo entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.



TERCERA. - Exclusiones.

Están excluidas aquellas personas cuya fecha de efecto de alta, conforme a la Resolución sobre reconocimiento de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social, sea posterior al 1 de abril de 2025.

CUARTA. - Obligaciones de los beneficiarios.

- Mantenerse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo 210 días en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2025 al 30 de noviembre 2025.

El alta no podrá ser posterior al 1 de abril de 2025. Para comprobar el cumplimiento de esta obligación se emplearán los datos que consten en la vida laboral del trabajador.

- Mantener el domicilio fiscal en Soria durante el período de alta. En el caso de que hubiera cambios en el domicilio fiscal durante el período subvencionado deberá comunicarlo a la Diputación en el plazo de diez días desde que se produzca el cambio. Solo se admitirán cambios dentro de la provincia.
- Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su concesión.
- Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Realizar el pago al ayuntamiento propietario de los pinos, conforme a la adjudicación presentada en la solicitud, mediante certificado emitido por el ayuntamiento antes del 31/12/2025.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Diputación, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

QUINTA. - Financiación de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2025 23160 47911 Subvención Apoyo Sector Resina del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 60.000 .



SÉXTA. - Solicitudes, plazo, forma y documentación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Deberán contener la siguiente documentación:

- Anexo A. Solicitud de ayuda.
- Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado del secretario del ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde consten el monte y el número de pinos a explotar.

En el caso de los montes privados, se deberá presentar documento equivalente de la Junta de Castilla y León y contrato de alquiler de la

explotación o documento sustitutivo en que deberá especificarse el monte y número de pinos a explotar.

- Informe de Datos de Cotización (IDC) mes de marzo/ abril.

El epígrafe de actividad económica (IAE) al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el certificado de pago al ayuntamiento propietario del monte resinado y el domicilio fiscal.



La Diputación Provincial de Soria podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado que obren en otras Administraciones Públicas y podrá realizar las comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que se opusiera a ello. No cabrá oposición cuando del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si el interesado se opusiera, deberá aportar toda la documentación requerida.

SEPTIMA. - Cuantía máxima individual de la subvención y gastos subvencionables.

La cuantía máxima por beneficiario será de 1.500 y año natural, a razón de 0,20 por pino adjudicado para explotación resinera para el año 2025.

Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados y las aportaciones al Fondo de Mejora.

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVA. - Instrucción y resolución del procedimiento.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud según los criterios de la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

NOVENA. - Criterios de puntuación. -

El orden de prelación de las solicitudes recibidas quedará establecido conforme a los siguientes criterios, concediéndose la subvención en función de ese orden hasta agotar el crédito presupuestario:

Criterio 1.- Número de pinos adjudicados para su explotación por el solicitante. Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos adjudicados, en orden decreciente. A igualdad de pinos adjudicados entre dos solicitudes, se ordenarán por el criterio segundo.

Criterio 2.- Número de días en alta como resinero del solicitante, en 2025. En el caso de que dos solicitudes tengan el mismo número de pinos resinables, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, en función de la suma de los días cotizados como resinero por el beneficiario en el año 2025.

Criterio 3.- No haber recibido subvención de la Diputación en las convocatorias de subvención para la contratación de trabajadores y el empleo autónomo en los tres anteriores ejercicios, 2024, 2023 y 2022.

En el caso de que dos solicitudes obtengan la misma puntuación por los criterios 1) y 2) se ordenarán en función de si han obtenido o no subvención en esos ejercicios, de forma que, en igualdad de posición en los dos primeros criterios, quien no haya recibido figurará por delante de quien sí la haya recibido.

DÉCIMA. - Modificación de la resolución.

La actuación subvencionable deberá ejecutarse conforme a las presentes bases reguladoras y al contenido de la resolución de concesión.



La solicitud de modificación deberá motivarse y formularse en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca. Transcurrido ese plazo no será tenida en cuenta.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellas solicitudes de modificación presentadas una vez concluido el plazo de ejecución de la subvención.

La modificación de la resolución no dará lugar, en ningún caso, al aumento de la subvención. Deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

DECIMO PRIMERA Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

DÉCIMO SEGUNDA. - Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra, de organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

DÉCIMO TERCERA. - Comprobación y seguimiento de subvenciones.

Durante el período subvencionable la Diputación podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la subvención, de conformidad con el art. 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. - Justificación y pago de la subvención.

La Diputación verificará de oficio el cumplimiento de las obligaciones en el mes de enero de 2026 siempre que los montes resinados sean de propiedad municipal. Las verificaciones serán las siguientes:

- 1.- Encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y la Diputación de Soria, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- 2.- Haber estado dado de alta durante al menos 210 días entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2025 comprobado mediante el informe de vida laboral.
- 3.- Haber realizado el pago al ayuntamiento propietario de los pinos, conforme a la adjudicación presentada en la solicitud, mediante certificado emitido por el ayuntamiento. El pago deberá haberse realizado dentro del año 2025.



4.- Comprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de no haber recibido subvenciones para la misma finalidad.

5.- Comprobación domicilio fiscal en la provincia de Soria entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

En el caso de que el monte resinado sea de propiedad privada el beneficiario deberá presentar la justificación antes del 15 de enero de 2026, acompañada de los siguientes documentos, con originales o copias compulsadas:

- Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la justificación.
- En el caso de montes privados: facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y documentos bancarios de pago o pagos con tarjeta originales o copias compulsadas- del alquiler de los pinos, que se aporten como justificación. Ni el IVA ni los pagos en efectivo se considerarán subvencionables. Sólo se considerarán válidas las facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, así como los pagos cuyas fechas estén comprendidas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. Si transcurrido ese plazo no hubieran presentado la justificación se entenderá que automáticamente renuncian al derecho a percibirla.

El pago de la subvención se realizará una vez que el cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario haya sido informado por el Departamento y fiscalizado de conformidad por la intervención.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.



La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.

La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación del gasto comprometido en la solicitud dará lugar a:

La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente al gasto no acreditado.

La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de gasto acreditado no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

DÉCIMO QUINTA. - Protección de datos.

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEXTA. - Régimen de minimis.

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

DÉCIMO SEPTIMA. - Régimen de recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso



administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMO OCTAVA.- Disposición final.

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por: la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009, la Ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

EL PRESIDENTE BENITO SERRANO MATA

5.-BORRADOR PROPUESTA BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES APOYO FARMACIAS RURALES PLAN SORIA 2025

No se ha incluido ningún cambio en esta convocatoria. Se mantiene la misma partida presupuestaria.

Todos están de acuerdo con esta convocatoria.

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar, junto con una adecuada atención sanitaria, una calidad de vida similar a la de los núcleos de población urbanos, un factor fundamental en las políticas de mantenimiento de la población en el medio rural. La Ley 13/20001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León parte del derecho constitucional de todos los ciudadanos a la protección de la salud, lo que incluye tanto la atención sanitaria como el suministro de medicamentos en oficinas de farmacias y/o botiquines farmacéuticos.

En una provincia como la de Soria donde la dispersión territorial y la baja densidad de población hacen que la viabilidad económica de las oficinas de farmacia sea cada vez más precaria en las zonas rurales, es necesario impulsar políticas de apoyo para su mantenimiento, contribuyendo de esta manera a la prestación del servicio en todo el territorio. Esta convocatoria de subvenciones pretende, por tanto, apoyar a los profesionales farmacéuticos en los municipios de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Soria donde la viabilidad económica de las farmacias es cada vez más difícil.

Se propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE SORIA PLAN SORIA 2025

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el sector demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

En el apartado primero del Anexo se cita como actuaciones subvencionables las convocatorias de ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar, junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar al de los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural.

La Ley 13/2001, de 20 de diciembre de 2001, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León parte del derecho constitucional de todos los ciudadanos a la protección de la salud.

La protección de la salud abarca tanto la atención sanitaria en los centros de salud y consultorios rurales, como la atención farmacéutica, que se dispensa en oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos.

Al igual que ocurre con los establecimientos comerciales rurales, la viabilidad económica de oficinas de farmacias y botiquines de farmacia está seriamente amenazada por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento.

El mantenimiento de las oficinas de farmacia rurales, además de contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural, presta un servicio básico a los ciudadanos de los pueblos y favorece el sostenimiento de la población rural, más proclive a marcharse si no dispone de estos servicios básicos.

Si bien la Ley 13/2001, de ordenación farmacéutica de Castilla y León delimita las zonas farmacéuticas rurales a razón de 1800 habitantes por oficina de farmacia, la situación real en la



provincia es más compleja por su estructura demográfica y geográfica, con núcleos dispersos y escasamente habitados, que obligan a cubrir muchos kilómetros cuadrados para llegar a los 1800 habitantes.

Con el propósito de garantizar la subsistencia de esos establecimientos, clave para garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece la presente convocatoria, de apoyo a las oficinas ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes.

Segunda.- Finalidad.-

La finalidad de la convocatoria es contribuir al mantenimiento de las oficinas de farmacia ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes mediante dos mecanismos:

Primero.- Sufragar los costes de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo titular de la oficina de farmacia cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal esté ubicado en la provincia de Soria desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

Segundo.- Sufragar los costes de Seguridad Social de un trabajador contratado por la persona física o jurídica titular de una oficina de farmacia, que cumpla las condiciones establecidas para los beneficiarios en la cláusula cuarta desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

Ambas, son incompatibles entre sí, de tal forma que un mismo solicitante no podrá optar a ambas simultáneamente. Así mismo, cada solicitante podrá optar únicamente a subvención por un solo establecimiento.

Tercera.- Financiación. Crédito presupuestario.-

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2025 23160 47919 Subv. Farmacias Rurales del presupuesto en vigor de la Diputación para 2025, dotada con 45.000 .

Cuarta.- Beneficiarios, requisitos.-

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

1.- Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud.



2.- Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de menos de 1.000 habitantes. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.

3.- Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Quinta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.-

Las solicitudes se presentarán por los medios electrónicos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado del Colegio de Farmacéuticos de Soria donde conste que el solicitante es titular de la oficina de farmacia y la fecha desde la que es titular.

Los solicitantes de la subvención autorizan a la Diputación a recabar ante cualquier Administración Pública y solo para esa convocatoria cualquier documento que sea necesario para completar el expediente de solicitud de subvención.

Sexta.- Subsanación y mejora de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.



Séptima.- Procedimiento de concesión, órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión mediante concurrencia competitiva.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Se comunicará también a los interesados de forma electrónica.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Criterios de concesión.-

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se ordenarán por el orden inverso al número de habitantes del núcleo de población donde esté ubicado el establecimiento del que es titular el solicitante, conforme a los últimos datos oficiales disponibles en el Instituto Nacional de Estadística, atendándose las solicitudes en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

Novena.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención será de 1.500 para los titulares de oficinas de farmacias ubicadas en municipios de menos de 500 habitantes y de 1.000 para los titulares de oficinas de farmacia ubicadas en municipios de entre 500 y 1000 habitantes.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo hasta el 31 de octubre de 2025. Este hecho será certificado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Soria a solicitud de la Diputación de Soria.



Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que, durante el período subvencionable, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025 se produjera un cambio de titularidad de la oficina, por cualquier medio, el beneficiario de la subvención deberá solicitar la subrogación de las obligaciones y derechos de esta subvención en el nuevo titular de la oficina de farmacia.

En el caso de que no lo haga se tramitará el oportuno expediente de pérdida del derecho a percibir la subvención por la totalidad de la subvención percibida.

En el caso de subrogación el importe a percibir se dividirá proporcionalmente al tiempo que cada uno haya tenido abierto el establecimiento.

Décimo primera.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segunda.- Régimen de justificación.-

Los beneficiarios deberán presentar hasta el 20 de noviembre de 2025 la siguiente documentación:

1.- Anexo de justificación.

2.- Para personas físicas: Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2025.

En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2025, junto con sus justificantes de pago.

3.- Para personas jurídicas:

3.1.- Informe de Datos para la Cotización desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2025.

3.2.- Informe de vida laboral del solicitante o código de cuenta de cotización, en caso de ser persona jurídica, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.



3.3.- En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2025, junto con sus justificantes de pago.

4.- Certificado del Colegio Oficial de farmacéuticos de Soria donde conste que el establecimiento ha estado abierto al público entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025. En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero en el certificado constará la fecha de apertura.

En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero el período se considerará desde la fecha de la apertura.

En el caso de que el trabajador contratado lo sea con fecha posterior al 1 de enero el período se considerará desde la fecha de contratación.

Décimo tercera.- Incumplimiento, revocación y reintegro.-

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el

momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en las bases cuarta y décima.
- d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, al reintegro de la subvención.



La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial y su reintegro mediante la tramitación del oportuno expediente de reintegro, por la aplicación de los siguientes criterios:

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.

La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.

La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

Décimo cuarta.- Régimen de recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo quinta.- Protección de datos.-

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo sexta.- Declaración de minimis.-

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

Décimo séptima.- Disposición final.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de



Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

EL PRESIDENTE

Fdo.: BENITO SERRANO MATA

6.-BORRADOR PROPUESTA BASES CONVOCATORIA DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AL PROGRAMA DE IMPULSO DEMOGRÁFICO PLAN SORIA 2025

No se realiza ningún cambio en esta convocatoria.

Todos están de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Se propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVOCATORIA DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AL PROGRAMA DE IMPULSO
DEMOGRÁFICO PLAN SORIA 2025**

Primero.- Objeto.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.?

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021- 2027.?

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.?

Es objeto de la presente convocatoria posibilitar el mecanismo de adhesión de los establecimientos comerciales de la provincia de Soria al programa de impulso demográfico, incluido en la anualidad 2025 del Plan Soria.

Conforme a lo establecido en las convocatorias de adhesión de establecimientos comerciales anteriores, aquellos establecimientos que participaran entonces mantendrán la condición de participantes automáticamente, sin necesidad de solicitar una nueva adhesión al programa, salvo



que hubieran sido expulsados, en cuyo caso deberán volver a presentar solicitud para esta convocatoria.

En el caso de aquellos establecimientos que ya estuvieran adheridos al programa en años anteriores y que hayan modificado alguna de las situaciones y/o datos tanto del establecimiento como del datáfono deberán comunicarlo a la Diputación de Soria remitiendo el modelo de adhesión, obligatoriamente por internet a través de la sede electrónica de la Diputación de Soria, al que podrán acceder a través de la página web www.dipsoria.es.

Los comercios ya incluidos en ediciones anteriores que no deseen participar en el año 2025 deberán comunicarlo a la Diputación en el plazo de esta convocatoria. En el caso de que no presenten la renuncia en este período se considerará que desean permanecer en el programa.

Segundo.- Participantes.-

Podrán participar en esta iniciativa todos los establecimientos abiertos al público de la provincia de Soria excepto el CNAE 92, actividades de juegos de azar y apuestas, incluyendo casinos, casas de apuestas, juegos de azar y administraciones de loterías.

Así mismo, los solicitantes deberán:

- Disponer de datafono.
- Tener domicilio fiscal o centro de trabajo en cualquier localidad de la provincia de Soria, incluida la capital.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Plazo y forma de presentación de solicitudes de participación para nuevos establecimientos.-

Aquellos establecimientos interesados, que no hayan participado en ediciones anteriores deberán cumplimentar el Anexo de inscripción, cuya presentación se realizará, obligatoriamente, por Internet, a través de la sede electrónica de la Diputación, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Soria.

Exclusivamente para este procedimiento, los participantes renuncian de manera expresa a relacionarse con la administración por cualquiera otro medio contemplado en Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Los solicitantes de esta convocatoria podrán autorizar expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social y su declaración censal, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración.

Cuarto.- Obligaciones de los participantes.-

Los establecimientos participantes se comprometen a permitir el pago con la tarjeta con independencia del importe de la compra.

Deberán mantener operativo el datafono cuyo código FUC se incluya en el programa durante, al menos los seis meses siguientes a la fecha que la Diputación establecerá como inicio del uso de las tarjetas por los beneficiarios de la subvención de impulso demográfico.

Quinto.- Modificación de las circunstancias.-

Los establecimientos solicitantes deberán comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias por las que se autorizó su participación en el programa.

Sexto.- Procedimiento de autorización.-

Sobre las solicitudes de participación recibidas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los participantes en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada, serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



Séptimo.- Protección de datos.

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Octavo.- Publicidad.-

Los establecimientos participantes deberán colocar en la puerta del establecimiento y en los medios electrónicos que utilice la publicidad del programa que proporcionará la Diputación de Soria.

Noveno.- Recursos.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

EL PRESIDENTE

Fdo.: BENITO SERRANO MATA

7.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IMPULSO DEMOGRÁFICO (NATALIDAD Y CONCILIACIÓN) PLAN SORIA 2025

El Sr. presidente explica que en esta convocatoria se ha planteado los siguientes cambios:

Los padres tienen que estar empadronados en la provincia de Soria incluida la capital, da igual quien lo solicite y el bebé debe ser empadronado en los primeros 15 días desde su nacimiento. También se les solicita presentar certificado de empadronamiento y si hay sobrante se prorratea entre los concedidos.



La partida se ha reducido a 358.000 y el año pasado hubo 492 nacimientos por lo que se les concedería 725 por solicitante

La Sra. diputada Esther Pérez plantea que si hay algún margen para poder ampliar porque se inició dando 1.000 y ya lo estamos reduciendo hasta 725.

El Sr. presidente está de acuerdo con hablar con intervención si habría alguna posibilidad de ampliar la partida.

El Sr. José Javier Gómez expone que hay pequeños comercios que no tienen datáfono y que se podría buscar alguna fórmula para que pudieran entrar en los establecimientos colaboradores.

Están todos de acuerdo con el resto de cambios en la convocatoria.

A la vista de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación de Soria y de la Ley General de Subvenciones, se PROPONE dictaminar favorablemente la siguiente convocatoria de subvención, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IMPULSO DEMOGRÁFICO PLAN SORIA 2025

Primera. - Objeto de la convocatoria. -

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Esta convocatoria se enmarca dentro de ese apartado, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a padres residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad.

Segunda. - Finalidad. -

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a los progenitores y/o tutores que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, que:



- Hayan tenido hijos o hijas nacidos/as entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.
- Hayan concluido los trámites de adopción de un menor de 6 años entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, o acogimiento permanente de un menor de 6 años, nacidos después del 1 de enero de 2019.

Tercera. - Financiación. Crédito presupuestario. -

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2025 23160 48010 del presupuesto en vigor de la Diputación para 2025, dotada con 358.000,00.

Cuarta. Beneficiarios y requisitos. -

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones indistintamente cualquiera de los dos progenitores de niños nacidos, adoptados o acogidos en el período que se recoge en esta base, siempre que el solicitante cumpla los requisitos recogidos en la convocatoria.

La situación subvencionable es el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de niños menores de seis años, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

El acogimiento permanente deberá haber sido autorizado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León entre las citadas fechas.

Solamente se podrá solicitar una subvención por cada niño nacido, adoptado o acogido de forma permanente en el período subvencionable establecido en esta convocatoria y solamente podrá hacerlo uno de los progenitores indistintamente.

En caso de nulidad, separación o divorcio, la solicitud deberá realizarla el progenitor que ostente la guardia y custodia del hijo cuyo nacimiento o adopción da derecho a solicitar la subvención.

En el caso de guardia y custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar la subvención, pero únicamente por la mitad de la ayuda cada uno, en solicitud separada cada uno de ellos. Si uno de los dos no lo hiciera se otorgará la totalidad de la subvención al progenitor solicitante.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los requisitos que deben cumplir la persona solicitante y el niño (excepto los casos recogidos en la cláusula sexta de esta convocatoria) son los siguientes:



1.- Tanto la persona solicitante como el niño/a deberán estar empadronados y tener su residencia habitual de forma ininterrumpida en cualquier municipio de la provincia de Soria, en un periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y, como, mínimo, hasta el momento de presentar la solicitud.

El niño/a deberá encontrarse empadronado/a en el domicilio de la persona solicitante (o del otro progenitor siempre que ambos estén empadronados en la provincia de Soria) en el momento de la solicitud y desde su nacimiento (no pudiendo pasar desde el día de nacimiento hasta el primer empadronamiento más de 15 días naturales), salvo en el supuesto de guarda y custodia compartida.

Al menos uno de los progenitores/adoptantes, deberá estar empadronado junto con el/la niño/a desde su nacimiento/resolución definitiva de adopción o de acogimiento en el mismo domicilio de cualquier municipio de la provincia de Soria (incluida la capital). Si bien la subvención deberá ser solicitada por uno de los dos progenitores (salvo caso de custodia compartida, tal y como queda recogido en la presente base).

Será documento acreditativo del cumplimiento estos requisitos el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar de la persona solicitante con el niño/a.

El empadronamiento del niño en la provincia de Soria deberá ser el primer empadronamiento en todos los casos y haber sido realizado en 2024, salvo para los nacidos en la segunda quincena de diciembre de 2024 que podrá haberse realizado en enero de 2025.

Con carácter excepcional y debido a circunstancias especiales, se admitirán los empadronamientos producidos de oficio en la localidad donde se ubique el centro hospitalario, que luego hayan sido trasladados al Padrón de habitantes de cualquier municipio de la provincia de Soria antes de la fecha de solicitud.

2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria. El momento que se considera a efectos del cumplimiento de este requisito es el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento Reto Demográfico y Fondos Europeos.

3.- No concurrir ninguna de las causas que impiden la obtención de la condición de beneficiario, conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al



Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quinta. - Cuantía de la subvención. -

El nacimiento, acogida o adopción, en los plazos que determina esta convocatoria y concurriendo los restantes requisitos que aparecen en la cláusula cuarta, dará lugar a una subvención de pago único por importe de 725. No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas no superen el crédito presupuestario habilitado en la convocatoria, se procederá a repartir proporcionalmente el crédito no dispuesto, entre los beneficiarios de la misma.

El mecanismo de pago será una tarjeta prepago cargada con el importe aprobado, que se destinará a la adquisición de productos en los establecimientos ubicados en la provincia de Soria que participen en el programa. Estos establecimientos deberán identificarse mediante un distintivo. Adicionalmente el listado se publicará en la página Web de la Diputación.

El objetivo de vincular la tarjeta prepago con establecimientos ubicados en la provincia de Soria y la capital es potenciar el consumo en los comercios sorianos; haciendo especial hincapié en los ubicados en el medio rural con el fin de ayudar al mantenimiento de estos establecimientos como servicio básico y vital, no sólo para la población que reside en los pueblos de la provincia, sino para el desarrollo socioeconómico de la provincia y sus municipios, buscando el asentamiento y la fijación de población.

La tarjeta que se otorgue a cada solicitante tendrá limitados los establecimientos en los que se podrá usar. Estos establecimientos serán seleccionados con carácter previo por la Diputación y serán publicados en la página Web de la Diputación Provincial a efectos de consulta.

La tarjeta tendrá una caducidad de seis meses desde el momento de su activación, que deberá producirse como máximo en los quince días siguientes a su recepción. En el caso de que no se active en ese plazo, la tarjeta se desactivará automáticamente y su importe reintegrado a la Diputación de Soria.

Los importes no empleados en esos seis meses se entenderán automáticamente reintegrados y volverán automáticamente a la Diputación sin mediar más trámite y sin generar ningún tipo de derecho para el beneficiario, que se declara conforme con ese procedimiento de reintegro.

Sexta. - Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación. -

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo. La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud en modelo oficial.
- Documento del libro de familia digital o, en su defecto, libro físico, conforme a la nota informativa de la entrada en vigor de la Ley 6/2021, de 28 de abril, de Reforma de la Ley 20/2011, del Ministerio de Justicia, en el que consten al menos, el menor y el solicitante o en su defecto, copia de los certificados de nacimiento, o en caso de adopción certificado de inscripción de la adopción en el Registro civil.
- En su caso, certificado de acogimiento permanente de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
- Certificado histórico de empadronamiento en el momento de presentar la solicitud del solicitante, del otro progenitor y del niño, que deberá cubrir desde el momento del nacimiento hasta el momento de la solicitud.
- En el supuesto de existencia de nulidad, separación o divorcio, certificación o copia de sentencia firme.
- Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en los términos siguientes:
- En el caso de nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o del acuerdo sobre el espacio económico europeo mediante NIE.
- En el caso de nacionales del resto de países, NIE.
- Los españoles no deberán presentar el DNI. La Diputación comprobará de oficio por medios electrónicos la identidad de los solicitantes.

Las personas solicitantes de la subvención autorizan expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración, incluido el empadronamiento. En caso de oposición deberán aportar los citados documentos.

Séptima. - Subsanación y mejora de la solicitud. -



Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Octava. - Procedimiento de concesión, órgano competente. -

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Sobre las propuestas realizadas, la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. - Criterios de concesión. -



Dado que el crédito presupuestario es suficiente para atender todos los empadronamientos de niños de la provincia de Soria en el año 2024, no se establecen criterios de concesión, otorgándose la subvención a todas aquellas solicitudes que cumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria.

Décima. - Obligaciones de los beneficiarios. -

a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación.

b) Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que se produzcan. En caso de que no se realice la comunicación se procederá a tramitar expediente de reintegro.

Decimoprimera. - Compatibilidad. -

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad de cualquier administración convocante.

Decimosegunda. - Régimen de justificación. -

Al tratarse de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación, no procede otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en la convocatoria con carácter previo a la concesión, tal como establece el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los controles de comprobación que pueda realizar la Diputación, pudiendo realizarse el control con carácter aleatorio.

Decimotercera. - Prohibiciones. - Queda prohibido el uso de las tarjetas para:

- Obtención de dinero en cajeros automáticos.
- Compras a través de internet.
- Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.
- Utilización de la tarjeta fuera de los establecimientos seleccionados por la Diputación de Soria.

Decimocuarta. - Forma y momento del pago. -



La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la notificación de la resolución de la concesión, mediante tarjeta prepago, que el beneficiario deberá activar y emplear en la forma indicada en la base quinta de la convocatoria.

Decimoquinta. - Incumplimiento, revocación y reintegro. -

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base décima.
3. Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Con respecto a uso inadecuado de la tarjeta de pago, procederá el reintegro del importe total más los intereses de demora en el caso de que la tarjeta se use en:
 - Obtención de dinero en cajeros automáticos.
 - Compras a través de internet.
 - Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.
 - Compras en establecimientos no seleccionados previamente por la Diputación Provincial de Soria, localizados dentro de la provincia de Soria.

Decimosexta. - Régimen de recursos. -

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas, denegación de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimoséptima. - Protección de datos. -



La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Decimoctava. - Disposición final. -

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009, la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

8.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN MUNICIPIOS. PLAN SORIA 2025

En esta convocatoria se elimina el orden de preferencia que se planteaba en la segunda convocatoria de la misma. También se suprime de los criterios de desempate el criterio de si es residencial o no el inmueble y el plazo de ejecución y justificación se amplía hasta el 31 de octubre.

El Sr. diputado José Javier Gómez plantea la posibilidad de añadir de que en el caso de que sobre partida y hasta que se agote, se de la opción de que un municipio pueda solicitar por un segundo inmueble.

El Sr. diputado D José Javier y Sra. diputada D^a Esther Pérez, plantean también si hay posibilidad de ayudar a los particulares, o bien a los ayuntamientos que deben hacerse cargo de esas ruinas El sr. presidente explica que desde intervención no ven posible esta opción, pero que se puede consultar si hubiera alguna opción de ayudar al ayuntamiento en una ruina de un particular como. ejecución subsidiaria

A la vista de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación de Soria y de la Ley General de Subvenciones, se PROPONE dictaminar favorablemente las bases de convocatoria de subvención que se reproducen íntegramente a continuación:



CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN MUNICIPIOS.

PLAN SORIA 2025

Primera. - Objeto y finalidad.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Los objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) suponen una oportunidad para Soria. Los proyectos vinculados al Plan Soria conectada y sostenible se relacionan con los ODS como condición indiscutible.

En concreto, esta subvención se engloba acciones relacionadas con la lucha contra la despoblación, cuya finalidad es evitar la proliferación de construcciones en situación de abandono que pongan en riesgo a la ciudadanía y posibilitar la recuperación y revitalización de los espacios abandonados de acuerdo al Eje 2 objetivo 11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (Agenda 2030).

Se deben adoptar medidas que nos encaminen hacia un futuro más sostenible.

En aplicación de lo expuesto, es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de obras de demolición de edificios de titularidad municipal que se encuentren en situación de ruina con arreglo a lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, o que, sin estar declarados en dicha situación, sea procedente su demolición, así como la limpieza de los correspondientes solares, de titularidad de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Eliminar los inmuebles en ruina en los cascos urbanos de las localidades de la provincia de Soria es un problema que, además del peligro que puede conllevar para las personas, supone un deterioro



estético del núcleo urbano e implica una falta de vivienda que hay en muchos municipios y ello dificulta el asentamiento de población.

Es muy difícil para la mayoría de los Ayuntamientos de nuestra provincia (debido a la escasez de medios de que disponen, tanto materiales como humanos) sacar adelante un expediente de ruina con éxito y necesitan apoyo financiero de otras Administraciones.

Ayudar a estos Ayuntamientos pequeños es el objeto de esta convocatoria, con la que se logrará eliminar un problema de salubridad y seguridad y, al mismo tiempo, ganarán un solar en el casco urbano que se destine a viviendas que ayuden a fijar y asentar población tan necesaria en la lucha contra la despoblación de nuestra provincia.

El Plan Soria conectada y Saludable 2021 2027 establece entre otros ejes de actuación los siguientes:

- Eje 3: Promoción de la cohesión territorial en el marco del Reto demográfico.
- Eje 4: Medidas administrativas para el asentamiento poblacional.

Con esta convocatoria se lograría facilitar el acceso a la vivienda al disponer de un solar limpio (Plan Inversión Vivienda Pública para Soria) y con ello incentivar el asentamiento poblacional. Y a su vez el apoyo de otras instituciones (en este caso Diputación de Soria) dentro del eje 4 de Plan Soria conectada y saludable, para el asentamiento poblacional.

Segunda.- Beneficiarios, requisitos y exclusiones.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- Los núcleos de población de la provincia de Soria, excluida la capital, que sean propietarios de edificios y solares en las condiciones descritas en la base primera.
- Las entidades locales menores de ámbito inferior al municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

2.2.- Para acceder a esta subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de inmuebles en situación de ruina, cuyo estado de conservación presente deficiencias estructurales o de otro tipo que, por afectar a las condiciones de salubridad o seguridad de personas y bienes, hayan de ser objeto de demolición, cuenten o no con declaración de ruina expresa. Alternativamente, que se trate de solares necesitados de limpieza y desescombro.



- Que las construcciones o edificios no se encuentren catalogados o sujetos a algún régimen de protección, salvo que cuenten con la autorización específica para realizar actuaciones en el mismo del organismo competente, en cuyo caso tendrán que aportar dicha autorización.
- Que los inmuebles se hallen situados en suelo urbano de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.
- Que no se trate de inmuebles de dominio público.
- Que se aporte el proyecto visado de las actuaciones a realizar o, en el caso de que las actuaciones no precisen proyecto, memoria suscrita por técnico competente.
- Que las actuaciones e intervenciones en los inmuebles cuenten, con carácter previo a su inicio, con el título habilitante para su ejecución, que consistirá en la aprobación municipal de la ejecución de las obras.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actuaciones deberán estar finalizadas el 31 de octubre de 2025.



- Comunicar a la Diputación Provincial de Soria la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente a efectos de determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Cuarta. - Crédito presupuestario.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 15220 76213 Aytos. Regeneración Urbana dotada con 200.000,00.

Quinta. - Gastos subvencionables.

Las ayudas consistirán en subvencionar parcialmente el coste total de las actuaciones subvencionables que deban ejecutar los beneficiarios para mejorar la seguridad y salubridad de los inmuebles, ejecutadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

Se entenderá por coste total subvencionable el presupuesto de ejecución material contenido en el Proyecto o la memoria técnica de derribo y limpieza del inmueble desglosados por actuaciones y partidas y, en su caso, incrementados por los gastos generales y el beneficio industrial, sin que la suma de dichos conceptos pueda superar el 22% del presupuesto de ejecución material. También podrá subvencionarse el coste de redacción de los proyectos o memorias y los honorarios de los profesionales intervinientes en la ejecución de las obras, así como los gastos de gestión de residuos derivados de la construcción.

No serán subvencionables los impuestos (el IVA sólo será subvencionable cuando no sea recuperable para el Ayuntamiento), tasas o tributos en general.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Sexta. - Clase y cuantía de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 75% del coste total incluido el IVA no recuperable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base decimosegunda de esta convocatoria, y con los siguientes límites:



- Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento / gestión de residuos este comprendida entre 0 y 30 Km, el límite máximo será de 15.000 .
- Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento / gestión de residuos sea superior a 30 Km, el límite máximo será de 20.000 .

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y deberán contener la siguiente documentación:

- a. Anexo Solicitud.
- b. Documentación acreditativa de la titularidad de la construcción, edificación o solar, así como de su carácter patrimonial: certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública, certificación catastral, certificado del Inventario de Bienes o, en general, cualquier otro documento que permita acreditar la titularidad del dominio del suelo y de la construcción o edificación existente.
- c. Documento técnico que acredite que el inmueble no es apto para ser habitable, el estado del inmueble y la necesidad de la actuación o intervención en el mismo: Proyecto, Anteproyecto, memoria valorada suscrito por técnico competente o presupuesto si es limpieza de solar.
- d. Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención.
- e. Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce IVA soportado.
- f. En su caso, autorización específica para realizar las actuaciones en el inmueble o edificio catalogado o sujeto a algún tipo de protección objeto de la subvención, otorgada por el organismo competente.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.



Se podrá realizar una única petición por municipio, dando lugar la presentación de más solicitudes a su desestimación.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

Octava. - Subsanción de la solicitud.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la LPACAP.

Novena. - Plazo de ejecución de la inversión.

El plazo de ejecución está comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

No podrá comenzar antes del 1 de enero de 2025 ni concluir más allá del 31 de octubre de 2025, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

Décima. - Instrucción y procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverá en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base decimoprimera de esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud según los criterios de la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.

El Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Asimismo, podrá dirigirse a los interesados para la



comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Las solicitudes serán informadas por el Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, sin perjuicio de otros informes que pudieran solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrán realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el Art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 45 de la LPACAP, la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



Decimoprimera. - Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base sexta hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las subvenciones se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo.

1. Por estar incluido el inmueble en entorno de protección patrimonio-cultural: 2 puntos.
2. Por antigüedad de la construcción, según Catastro:
 - Más de 100 años 2 puntos.
 - De 76 a 100 años 1,50 puntos.
 - De 51 a 75 años 1 punto.
 - Hasta 50 años 0,50 puntos.

La puntuación máxima es de 4 puntos.

Las solicitudes se ordenarán siguiendo los criterios establecidos en la presente base decimoprimera y por fecha de expediente completo.

Decimosegunda. - Aceptación.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución.

Decimotercera. - Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias debidamente justificadas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo



de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento en el importe de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo el 30 de septiembre de 2025 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

Décimocuarta. - Plazo y forma de justificación.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2025, incluido.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de la correcta gestión de los residuos a que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
2. Certificado del Secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención.
3. Facturas y justificantes de pago de los honorarios de redacción de proyecto y/o dirección, y/o facturas de la ejecución de los trabajos.
4. Acto administrativo habilitante de la demolición o de la limpieza del solar, junto con la documentación técnica acreditativa de su finalización.
5. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitada o recibidas para la misma finalidad.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.



Decimoquinta. - Liquidación y pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Decimosexta. - Compatibilidad.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Soria, excepto las acogidas al programa Rehabitare de la Junta de Castilla y León, las Subvenciones a Ayuntamientos para la Rehabilitación de Vivienda municipal Plan Soria 2024 u otras subvenciones destinadas a Ayuntamientos para rehabilitación de vivienda municipal, siempre que sean para distinto objeto y sobre el mismo bien.

Decimoséptima. - Publicidad.

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimooctava. - Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.



- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2025 y posterior al 31 de octubre de 2025 no se consideran subvencionables.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considerará aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la misma.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

Decimonovena.- Protección de datos.

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de



estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésima.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vigesimoprimera.- Régimen jurídico.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147 de 23 de diciembre de 2009.

9.-CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO EN LA PROVINCIA DE SORIA DEL SERVICIO "SEMILLERO DE PROYECTOS Y DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EMPRENDIMIENTO EN LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPRENDIMIENTO EN LA ESCUELA.

No hay cambios en este convenio.

Todos los miembros de la comisión están de acuerdo con su contenido.

Se PROPONE dictaminar favorablemente el convenio cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO EN LA PROVINCIA DE SORIA DEL SERVICIO
SEMILLERO DE PROYECTOS Y DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EMPRENDIMIENTO EN LOS
CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPRENDIMIENTO EN LA ESCUELA.

En Soria, a XX de XXXX de 2025 REUNIDOS

De una parte D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación celebrado el 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. De otra parte, D. Alberto Santamaría Calvo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria, ostentando el cargo en virtud de acuerdo



del Pleno de la Corporación de 28 de junio de 2022, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 12

de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Intervienen en nombre y representación de la Diputación provincial de Soria (en adelante, la Diputación), y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria (en adelante, la Cámara), respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación es una Administración Pública comprometida con el fomento del espíritu emprendedor y con la creación de tejido empresarial, que tiene el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y fijar población en la provincia de Soria a través de diversas actuaciones, por sí misma y en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.

SEGUNDO.- Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027. Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos. El nuevo plan incide, al igual que el anterior, en el apoyo al emprendimiento, dedicando incluso recursos propios, como el fondo de dinamización y emprendimiento Soria.

TERCERO.- Que la Cámara es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, y que, además del ejercicio de competencias de carácter público, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades en la provincia de Soria. Que la Cámara es una Institución referente en relación al fomento del espíritu emprendedor y en creación y consolidación de empresas, que tiene y ha tenido siempre, el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y la fijación de la población en Soria a través de diversas actuaciones, por sí misma o en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.

CUARTO.- Que con fecha 24 de junio de 2016, la Diputación y la Cámara formalizaron un Convenio marco de colaboración junto con el Ayuntamiento de Soria, para el fomento del espíritu emprendedor y la creación y consolidación empresarial. Dicho Convenio marco recoge el interés de la Diputación en sumarse al programa Semillero de proyectos, puesto en marcha a través del



Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Cámara con fecha 12 de noviembre de 2013. En este sentido, la Diputación y la Cámara suscribieron un Convenio de colaboración el 5 de agosto de 2016, mediante el cual se establecieron las condiciones de cooperación para ampliar a la provincia la prestación del servicio del Semillero de proyectos y para impulsar los servicios de creación de empresas de la Ventanilla Única Empresarial como punto de atención al emprendedor.

Ese convenio se ha venido firmando desde entonces, ampliando su campo de actuación al Emprendimiento en los ciclos de formación profesional y al programa educativo de Emprendimiento en la escuela.

QUINTO.- Que la Diputación y la Cámara son conscientes de la importancia del servicio prestado en la provincia de Soria por el Semillero de proyectos, y de la necesidad de establecer mecanismos que garanticen su funcionamiento, cuyos objetivos son la fijación de población y la generación de empleo, vistos los resultados obtenidos en materia de creación empresarial en los últimos años. Que ambas partes también tienen interés en dar continuidad en el desarrollo del programa educativo de Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional cuyo objetivo principal es favorecer la motivación y orientación emprendedora de alumnado soriano de dichos ciclos formativos, y en el desarrollo de un programa educativo de Emprendimiento en la Escuela cuyo objetivo es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado soriano de 5º y 6º de Educación Primaria. Los proyectos de Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional y de Emprendimiento en la Escuela están plenamente asentados en la comunidad educativa superando las expectativas en los años de funcionamiento.

SEXTO.- Por todo lo anterior, la Diputación y la Cámara tienen intención de prolongar el servicio en la provincia de Soria del Semillero de proyectos y de continuar cooperando en la ejecución de los proyectos educativos de Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional, y Emprendimiento en la Escuela, y en su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Diputación y la Cámara para dar continuidad al servicio de Semillero de proyectos en la provincia de Soria, y de continuar cooperando en la ejecución de los proyectos educativos de Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional y Emprendimiento en la Escuela. Objetivos y características del Semillero de proyectos. El objetivo del Semillero de proyectos es tutorizar la viabilidad económica de las iniciativas empresariales, fomentar el espíritu emprendedor, y mejorar la formación y empleabilidad de los emprendedores en la provincia de Soria. Los servicios que se podrán a su



disposición son: Asesoramiento personal. Se guiará de forma cercana y personalizada, en la puesta en marcha de su empresa, a través de la realización del plan de negocio de su idea empresarial, para estudiar la viabilidad o no de la misma. Formación. Se impartirán diversos talleres para desarrollar capacidades y mejorar su formación. Subvenciones. Se informará de todas las ayudas y líneas de financiación que pueden beneficiar a su proyecto empresarial. Objetivos y características del proyecto educativo Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional.

El objetivo es favorecer la motivación y orientación emprendedora de alumnado soriano de ciclos de formación profesional que se desarrollan en la provincia de Soria. Se tratará de desarrollar la propia iniciativa emprendedora tanto en el ámbito empresarial y hacia el autoempleo, como la actitud intraemprendedora hacia la asunción de responsabilidades.

Los objetivos específicos son:

- Reconocer las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora.
- Reconocer y aplicar las competencias laborales de comunicación, liderazgo y motivación.
- Identificar ideas de negocio y definir la oportunidad de creación de una pequeña empresa.
- Realizar las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa.
- Objetivos y características del proyecto educativo Emprendimiento en la Escuela.

El objetivo es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado soriano de 5º y 6º de Educación Primaria. Este proyecto favorece el desarrollo de las competencias definidas en el currículum escolar, a través de valores, actitudes y habilidades emprendedoras. Los objetivos específicos son: Contribuir al desarrollo de las competencias definidas en el currículum escolar, incluido en ellas el espíritu emprendedor.

Adquirir y desarrollar hábitos de comportamiento autónomo en relación con el trabajo y orientados a las relaciones interpersonales.

Conocer las normas de funcionamiento grupal y desarrollar hábitos de conciencia emprendedora referidos a la empresa o al ámbito social.

SEGUNDA.-Ámbito Temporal:

El ámbito de actuación será la provincia de Soria. El plazo de ejecución de estos proyectos se extiende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA.- Financiación del Convenio:



El presupuesto máximo de este Convenio será de 82.000 (OCHENTA Y DOS MIL EUROS).

CUARTA.- Pagos

El 50% del abono de esta cantidad, en concepto de anticipo, se realizará a la firma del presente Convenio. El 50% restante se abonará tras la presentación de la correspondiente Justificación y previo informe del departamento de Desarrollo Económico y fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- Obligaciones de la Diputación

1.- Poner a disposición de la Cámara los instrumentos y las herramientas necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

2.- En el marco del proyecto educativo de Emprendimiento en la Escuela y Emprendimiento en los ciclos formativos de Formación Profesional, a formalizar las colaboraciones con los agentes que sean necesarios para la correcta ejecución del programa (Ayuntamiento de Soria, Valnalón Educación Emprendedora, Centros formativos, Dirección Provincial de Educación, etc.). 3.- Proceder al pago del anticipo y la liquidación en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SEXTA.- Obligaciones de la Cámara

1.- Disponer de técnicos específicos en su plantilla de trabajadores para el óptimo desarrollo de las funciones objeto del Convenio. Dichos técnicos camerales deberán contar con la cualificación y formación profesional suficiente y adecuada para ejercer dichas labores.

2.- Justificar el importe del Convenio en tiempo y forma

SÉPTIMA.- Gastos Subvencionables:

Son gastos subvencionables los recogidos en la siguiente cláusula:

Primero: Los costes y gastos asociados al Semillero de proyectos en los municipios de la provincia:

- Hasta el 100% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.
- Hasta el 100 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.



- Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

Segundo: Los costes y los gastos asociados al desarrollo de los proyectos educativos de Emprendimiento en los Ciclos Formativos de Formación Profesional en centros educativos de la provincia, incluidos los de la capital:

- Hasta el 50% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.
- Hasta el 50 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.
- Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

Tercero: Los costes y los gastos asociados al desarrollo de los proyectos educativos de Emprendimiento en la Escuela en centros educativos de la provincia, incluidos los de la capital:

- Hasta el 50% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.
- Hasta el 50 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.
- Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

OCTAVA.- Compatibilidad:

La financiación otorgada es compatible con cualesquiera otra pública o privada para la misma finalidad siempre que sumadas no superen el total de gastos subvencionables.

NOVENA.- Plazo y forma de justificación:

El plazo para presentar la justificación concluye el 31 de enero de 2026, inclusive. Mediante la firma de este Convenio la Cámara autoriza a la Diputación a obtener en su nombre los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La Cámara deberá remitir la siguiente documentación:



- Originales o copias compulsadas de facturas, nóminas (incluyendo gastos de desplazamiento) y seguros sociales y justificantes bancarios de pago por importe máximo de 82.000 euros anuales, que correspondan a gastos relacionados con el desarrollo del presente Convenio.
- Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio con los resultados obtenidos.
- Certificado de la Secretaría General con el Visto Bueno del presidente, de la prestación por de la Cámara de los servicios relativos al objeto del presente Convenio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con desglose de gastos e ingresos totales. En ese certificado deberá constar el coste total del proyecto, indicando los ingresos con los que se ha financiado, indicando la entidad u organismo cofinanciador.
- Informe emitido por los centros educativos participantes en el que se indique que se ha realizado la formación y su duración, así como las clases que han participado en cada proyecto.

DÉCIMA.- Imagen corporativa de ambas instituciones:

Tanto la Diputación como la Cámara, se comprometen a cederse sus logotipos para ser utilizados en la promoción de actividades conjuntas. El uso de los mismos quedará limitado a lo establecido en este Convenio, no pudiendo ser empleados para otros fines. Dicho uso no supone cesión alguna de derechos de propiedad intelectual e industrial.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de Seguimiento:

La Comisión de Seguimiento estará integrada por 2 representantes de la Diputación y 2 representantes de la Cámara. Presidirá la Comisión el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, con su voto de calidad. Actuará como Secretario de la Comisión la persona que ostente la Secretaría General de la Cámara o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión:

- Impulsar el cumplimiento del objeto del convenio
- Resolver las incidencias que se produzcan
- Cuantas otras le sean encomendadas por las partes intervinientes de mutuo acuerdo

DÉCIMO SEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal:



Las partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, incluso una vez finalizado este, y a utilizar la misma únicamente para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna ajena al objeto de este Convenio. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO TERCERA.- Incumplimientos y reintegros:

Los recogidos en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.

La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.

La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

DÉCIMO CUARTA.- Resolución del convenio:

Éste se resolverá por las siguientes causas:

Por el mutuo acuerdo entre las partes.

Por la terminación de su período de vigencia.

Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

Decisión unilateral de cualquiera de las partes con 3 meses de expreso preaviso, debido a causas objetivas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o deficiencia de unos resultados óptimos.

DÉCIMO QUINTA.- Legislación aplicable:

Tanto la Diputación como la Cámara se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso- administrativo.



10.-ESTUDIO ALTERNATIVAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL COMERCIO INCLUIDO EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE SORIA

El sr. presidente explica que estas bases son un estudio de alternativas sobre si se subvención los comercios pequeños o la venta ambulante como en las anteriores. La partida presupuestaria es pequeña son 70.000 y no cubriría ambas.

Las bases de venta ambulante no se han modificado nada.

La Sra. diputada D^a Esther Pérez respecto de la venta ambulante expone si se podría buscar algún mecanismo para que la venta ambulante llegar a algún pueblo en concreto.

El Sr presidente una opción sería incentivar itinerario o rutas de cercanía, o tenerlo como criterio pero es difícil que si no está el municipio en ruta que pudiera acudir al mismo.

Solicitan un informe sobre qué zonas quedan descubiertas de la actuación de los comerciantes de venta ambulante, tomando como base las solicitudes presentadas anteriormente de venta ambulante donde se recogen los municipios a los que acuden los comerciantes.

Respecto del comercio rural debemos concretar cómo podemos redactar las bases para ayudar a los pueblos pequeños, menos de 1.000 habitantes. Tener un estudio de todos los comercios rurales que hay en la provincia y con esta base concretar como poder ayudar a su mantenimiento.

11.-Ruegos y preguntas

La Sra. diputada Esther Pérez solicita se les envíe información sobre las actuaciones de los centros conect de la provincia, ahora denominados Centro de innovación territorial.

El sr. presidente expone que las obras de los centros están realizadas y los equipos informáticos y las actuaciones que desarrollan.

También recuerda que solicitó en la anterior comisión el envío de documentación relativa a los DUS y los Perte que aún no se le ha remitido. Sr. presidente Daniel le envía el correo con los datos solicitados.

Sr. diputado D. Eduardo pregunta también sobre el transporte a la demanda que recoge uno de los DUS. El sr. presidente explica que estamos en contacto con CIDAUT, se les remite a él y a Esther una presentación enviada por ellos, sobre posibles actuaciones y despliegue en la provincia del transporte. Se está estudiando como proyecto piloto y valorando el alcance del mismo.

El sr. presidente propone una nueva comisión para el próximo miércoles día 16 de abril con nuevas convocatorias del Plan Soria para concretarlas antes de su dictamen.



Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 10:07 horas

Documento firmado electrónicamente